OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL



¿SABES QUÉ SON LAS MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN (MUP'S) Y CÓMO FUNCIONAN?

Las medidas urgentes de protección son acciones de interés general dirigidas a salvaguardar la integridad física y emocional de las personas en situación de riesgo por posibles actos de violencia de género.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LAS MUP'S?

Cualquier persona perteneciente a la comunidad universitaria que se encuentre en riesgo o tema represalias por presentar una queja conductas de violencia de género.





¿LAS MUP SÓLO PUEDEN SER PARA LAS PERSONAS AFECTADAS DIRECTAMENTE?

No, las MUP podrán hacerse extensivas en favor de otras personas relacionadas con los hechos de violencia, a personas que presenten sus testimonios de las conductas reportadas.

¿Se pueden otorgar durante esta cuarentena?

Sí, a fin de proteger a la comunidad universitaria, las MUP se pueden otorgar durante el periodo de contingencia.





Para su emisión se toman en cuenta los siguientes elementos:

1) La naturaleza de la violencia de género (gravedad, tiempo de duración, el daño causado, la frecuencia o escalada de violencia)

> 2) Las **necesidades específicas** de la persona solicitante.

3) Las **relaciones de poder** entre quien presenta la queja y la persona presunta agresora (abuso de autoridad y la posición de la quejosa en términos de edad, experiencia o posición jerárquica en la institución).

¿QUIÉN DICTA LAS MUP'S?

Las MUP son impuestas por las personas titulares de las entidades y dependencias universitarias con apoyo del área jurídica y de la UNAD.



En caso de que las MUP's no sean cumplidas o se violenten se levantará una nueva acta de hechos por el incumplimiento de las mismas y se tomará en consideración para la adopción de medidas más severas.

